



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento del Régimen de Permanencia en los Estudios de Postgrado

N°

7.06

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias decreta el siguiente:

### REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

**Artículo 1°.** **Objeto.** Las presentes normas establecen el régimen de permanencia en los Estudios de Postgrado de la Universidad Católica Andrés Bello. Estas normas también serán aplicables, en lo que fuere procedente, a los alumnos de los programas a distancia.

**Artículo 2°.** **Sujetos.** Se entiende por alumno de los estudios de postgrado aquel que habiendo cumplido los requisitos de admisión e ingreso, establecidos en la ley y los reglamentos correspondientes, realice los cursos para obtener los títulos o certificados que confiere la Universidad. El alumno de los estudios de postgrado tendrá la condición de alumno regular y de alumno no regular según esté en alguno de los siguientes supuestos:

#### **A. Alumno regular:**

- 1° El alumno inscrito en una o varias asignaturas del plan de estudios vigente;
- 2° El alumno que tenga aprobadas la totalidad de las asignaturas y esté en período de elaboración del Proyecto o del Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral, según corresponda, dentro del lapso respectivo.

#### **B. Alumno no regular:**

- 1° El alumno admitido en un programa de postgrado que no se haya inscrito durante uno o más trimestres o semestres, según el caso;
- 2° El alumno admitido en un programa de postgrado que, vencido el lapso no haya aprobado la totalidad de las unidades crédito del plan de estudio vigente;
- 3° El alumno admitido en un programa de postgrado que, vencido el lapso máximo establecido, no haya presentado el proyecto o trabajo correspondiente;

4° El alumno admitido en un programa de postgrado que, vencido el lapso máximo establecido y teniendo aprobado el proyecto correspondiente, no haya aprobado la totalidad de las unidades crédito del plan de estudio vigente.

**Artículo 3°.** **Periodo académico.** Se considera un periodo académico el equivalente a un año lectivo, correspondiente a dos semestres consecutivos o a tres trimestres consecutivos.

**Artículo 4°.** **Requisitos para la obtención del título de Técnico Superior Especialista.** Para obtener el grado de Técnico Superior Especialista, además de los requisitos establecidos en el Reglamento General de los Estudios de Postgrado y en el Plan de Estudios vigente en el programa respectivo, el estudiante deberá presentar y aprobar un Trabajo Técnico en el lapso máximo de tres (3) años, contados a partir del inicio de los estudios correspondientes.

**Artículo 5°.** **Requisitos para la obtención del título de Especialista.** Para obtener el grado de Especialista, deben cumplirse los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y en el Plan de Estudios vigente en el programa respectivo y el estudiante deberá presentar y aprobar un Trabajo Especial de Grado en el lapso máximo de cuatro (4) años, contados a partir del inicio de los estudios correspondientes.

**Artículo 6°.** **Requisitos para la obtención del título de Magíster.** Para obtener el grado de Magíster, deben cumplirse los requisitos establecidos en el Reglamento General de los Estudios de Postgrado y en el Plan de Estudios vigente en el programa respectivo y el estudiante deberá presentar, defender y aprobar un Trabajo de Grado en el lapso máximo de cuatro (4) años, contados a partir del inicio de los estudios correspondientes.

**Artículo 7°.** **Requisitos para la obtención del título de Doctor.** Para obtener el grado de Doctor, deben cumplirse los requisitos establecidos en el Reglamento General de los Estudios de Postgrado y



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento del Régimen de Permanencia en los Estudios de Postgrado

N°

7.06

en el Plan de Estudios vigente en el programa respectivo y el estudiante deberá presentar una Tesis Doctoral, lo cual deberá hacerse en el lapso máximo de cinco (5) años, contados a partir del inicio de los estudios correspondientes. La defensa y aprobación se hará mediante un examen público y solemne de conformidad con lo previsto en la Normativa General de los Estudios de Postgrado.

**Artículo 8°. Asistencia de los alumnos.** La asistencia a clases, seminarios y trabajos prácticos es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Universidades y el Reglamento General de los Estudios de Postgrado de la Universidad Católica Andrés Bello.

El profesor podrá excluir de presentar la evaluación final a aquellos alumnos que hubieren dejado de asistir a más del treinta y cinco por ciento (35%) de las horas de clases programadas en las asignaturas de los programas impartidos en los períodos trimestrales, semestrales o intensivos.

A los efectos de la exclusión a que se refiere el aparte anterior, el profesor deberá llevar un registro.

En los programas a distancia, los Estudios de Postgrado deberán establecer mecanismos, que garanticen el cumplimiento efectivo, por parte de los alumnos, de al menos el sesenta y cinco por ciento (65%) de las actividades programadas.

**Artículo 9. Reincorporación.** El alumno que haya interrumpido los estudios por uno o más trimestres o semestres podrá solicitar su reincorporación en las fechas anunciadas en la programación académica aprobada por el Consejo General de los Estudios de Postgrado.

Para que proceda la reincorporación y su autorización por el Director del Programa, el alumno deberá encontrarse dentro del lapso máximo establecido para cada programa, contado a partir del inicio de los estudios respectivos.

**Artículo 10. Procedimiento para la solicitud de la reincorporación.** El procedimiento para la solicitud de reincorporación y su aprobación será el siguiente:

- 1°. El alumno deberá consignar la solicitud de reincorporación ante la Dirección del Programa, acompañada de la respectiva planilla de prematrícula;
- 2°. La Dirección del Programa, previa verificación del estatus académico del alumno, decidirá sobre la solicitud de reincorporación y de ser ésta procedente, también decidirá sobre la prematrícula; y,
- 3°. De ser aprobada la solicitud de reincorporación y con ella la prematrícula, el alumno procederá a inscribirse de acuerdo con ésta en los lapsos fijados en la programación académica. Dicha inscripción quedará sometida a la disponibilidad de cupo.

**Artículo 11. Readmisiones.** Se entiende por readmisión el nuevo ingreso al mismo programa de postgrado y ésta podrá ser solicitada en los siguientes casos:

- 1° Cuando vencido el lapso máximo de los estudios respectivos, el alumno no haya cursado y aprobado la totalidad de las unidades crédito;
- 2° Cuando aprobada la totalidad de las unidades crédito, el alumno no haya presentado y aprobado el Proyecto o el Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral, según el caso, dentro del lapso máximo establecido.

Solo se autorizará una readmisión.

**Artículo 12. Procedimiento para la solicitud de la readmisión.** El procedimiento para la solicitud de readmisión será el siguiente:

- 1°. El alumno deberá consignar la planilla de solicitud de readmisión ante la Dirección del Programa, durante el lapso establecido en la programación académica;
- 2°. La Dirección del Programa, previa verificación del estatus académico del estudiante, someterá la solicitud de readmisión al Consejo de Postgrado para su consideración y decisión; y,
- 3°. Aprobada la solicitud de readmisión por el Consejo de Postgrado, ésta será remitida a la Secretaría de la Universidad para el trámite correspondiente.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento del Régimen de Permanencia en los Estudios de Postgrado

N°

7.06

### **Artículo 13. Devolución para modificaciones de los trabajos o tesis a efectos de la obtención de título.**

El alumno cuyo Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral, según el caso, resultare devuelto para modificaciones, sólo podrá presentar dicho trabajo una vez más.

### **Artículo 14. De los trabajos o tesis reprobados.**

El alumno cuyo Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral, según el caso, resultare reprobado, podrá solicitar la presentación de otro proyecto de Trabajo Técnico, Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado de Maestría o Tesis Doctoral sólo por una vez, previo cumplimiento de los trámites respectivos.

**Artículo 15. Derogatoria.** Se deroga cualquier disposición de gobierno o instructivo que colida con lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 16. Disposición Final.** Los casos dudosos y los no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo General de los Estudios de Postgrado o por el Consejo Universitario, según sus competencias.

Dado, firmado sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Francisco José Virtuoso Arrieta, s.j.  
Rector

Magaly Vásquez González  
Secretaria